



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO

N° 070-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 098-2023-DEMUNA-MDCN-T de fecha 12 de octubre de 2023; el Informe N° 450-2023-SGDelS-GDES-MDCN-T de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 2240-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 589-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2278-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 610-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 12111-2023-GM, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N° 21, de fecha 13 de noviembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28390, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordando con lo establecido en la Norma V del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N°133-2013-EF y modificatorias.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultos mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, los **artículos 33ª y 34ª de la Ley N° 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la comisión multisectorial de alto nivel (CMAN), que cuenta con una secretaria técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en el **artículo 39ª de la Ley N° 30364** se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción.

Que, en el **artículo 109ª del Reglamento de la Ley N° 30364**, aprobado con **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP** y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las municipalidades distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la instancia distrital de la concertación, precisando sus integrantes.

Que, con **Informe N° 098-2023-DEMUNA-MDCN-T** de fecha 12 de octubre de 2023, el encargado de la DEMUNA solicita la actualización y/o modificación de la Ordenanza Municipal 013-2018-MDCN-T de fecha 28 de noviembre de 2018 de acuerdo a la Ley N° 31439, ley que modifica la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales"

Que, con **Informe N° 450-2023-SGDeIS-GDES-MDCN-T** de fecha 13 de octubre de 2023, la Sub Gerencia remite la información a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para su atención y trámite correspondiente.

Que, con **Informe N° 2240-2023-GDES-GM-MDCN-T** de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social solicita evaluación y opinión legal de requerimiento y se prosiga con los trámites correspondientes para actualización de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDCN-T, teniendo en consideración la última disposición Ley N° 31439.

Que, con **Informe N° 589-2023-GAJ-GM-MDCN-T** de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve la documentación de la referida, para que la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social especifique y sustente respecto a los articulados que solicita que sean modificados y/o actualizados de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDCN-T.

Que, con **Informe N° 2278-2023-GDES-GM-MDCN-T** de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social solicita la modificación de los artículos señalados en el informe y de los que fuera necesario de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDCN-T, previa evaluación y opinión legal.

Que, con **Informe N° 610-2023-GAJ-GM-MDCN-T** de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda derogar la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDCN-T de fecha 28 de noviembre de 2018, debido a que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



se encuentra en gran parte con normativa desactualizada e innecesaria, y aprobar una nueva ordenanza municipal actualizada de la misma, cuyo contenido debe estar conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y demás normas con modificatorias actualizadas.

Que, con **Proveído N° 12111-2023-GM**, de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz, dispone trámite correspondiente.

Por lo que, en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 21**, de fecha 13 de noviembre del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Ciudad Nueva, por razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y demás áreas administrativas, dar cumplimiento al contenido del presente acuerdo, y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General comunique, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ING WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
G.A.J.
G.A.
GDES
S.G.S.G.
SGDeIS
S.G.T.Y.C
Archivo/

